

**CARTA**

CÓDIGO	AP-AI-RG-110
VERSIÓN	11
FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
PÁGINA	Página 1 de 2

Bucaramanga, **22 DIC. 2021**

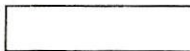
Doctor  
**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**  
Secretario de Salud de Santander  
Presente

**REFERENCIA:** Requerimiento Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión.

De manera atenta y de acuerdo con el asunto de la referencia, solicito se estudie la posibilidad de tramitar a través de su Despacho contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el siguiente perfil:

**TÉCNICO COMO AUXILIAR DE LABORATORIO O ENFERMERÍA CON EXPERTICIA EN LABORATORIOS O EN SALUD PÚBLICA,** para realizar las siguientes actividades:

1. Realizar toma de muestras nasofaríngeas, orofaríngeas, sanguíneas y otras requeridas para el diagnóstico de SARS – Cov-2 de acuerdo a designación realizada.
2. Apoyar la recepción, embalaje y desembalaje de muestras para diagnóstico de SARS-CoV-2 y otras recepcionadas en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
3. Verificar criterios de aceptación y/o rechazo de muestras y cumplimiento de requisitos de documentación, realizando la notificación respectiva a la entidad o persona responsable en caso de ser requerido.
4. Realizar referencia y contrareferencia de muestras a laboratorios colaboradores para el diagnóstico de SARS-Cov-2 y a laboratorios nacionales de referencia de acuerdo a requerimiento.
5. Ingresar información correspondiente a fichas epidemiológicas y la requerida por el sistema de información del Laboratorio de Salud pública, verificando calidad del dato y realizando la gestión requerida para asegurar la integridad de los datos.
6. Realizar almacenamiento y descarte de muestras de Covid-19 y otras, diligenciando los registros respectivos y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el área.
7. Actualizar base datos existentes de cada uno de los programas asignados y realizar periódicamente las copias de seguridad según el procedimiento establecido por el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
8. Descanecar, pesar, rotular y realizar de acuerdo a designación la ruta sanitaria de los residuos generados en el laboratorio, realizando el registro en el formato RH1 establecido en el laboratorio.
9. Realizar medición de condiciones ambientales de las áreas asignadas, limpieza de áreas y equipos utilizados de acuerdo a designación realizada.

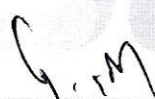


 GOBERNACIÓN Gobernación de Santander	<h2>CARTA</h2>	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 2 de 2

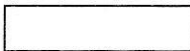
10. Participar en las actividades de inducción, re inducción capacitación, revisiones científicas y demás reuniones realizadas para el seguimiento de las actividades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y las requeridas con entes externos de acuerdo a designación de supervisor.
11. Participar en la elaboración y/o actualización de documentos y en la implementación y mejora de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad para el LDSP basado en la NTC ISO/IEC 17025 y el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Santander.
12. Elaborar, analizar y presentar informes e indicadores y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor y requeridas en relación con las actividades del contrato
13. Responder por el buen estado del material y equipos que utilice e informar oportunamente sobre fallas o anomalías encontradas
14. Cumplir las normas de bioseguridad y seguridad industrial establecidas en el Laboratorio
15. Presentar mensualmente informe correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo e Informe final de actividades, con los soportes físicos y magnéticos generados durante la ejecución del contrato.
16. Llevar la documentación generada en el área asignada por el supervisor según la ley de archivo general de la nación.
17. Cumplir con los turnos asignados con el fin de garantizar la continuidad de los procesos críticos del área de biología molecular.


Lo anterior, teniendo en cuenta la necesidad de esta dirección para continuar con actividades que apoyen el logro de las metas trazadas y la misión de la Secretaria de Salud de Santander, dentro del plan de desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020- 2023"**.

Cordialmente,



**GERMAN EDUARDO MARIN CARDENAS**  
 Director de Salud Integral



	<b>CERTIFICACIÓN DEL BANCO DE PROYECTOS</b>	CÓDIGO	ES-PE-RG-19
		VERSIÓN	14
		FECHA DE MODIFICACIÓN	12/02/2021
		PÁGINA	1 de 1

3

Certificación No. 557 *Mh Mh Mh Mh Mh*

**LA SECRETARIA DE PLANEACION DEPARTAMENTAL**  
 En cumplimiento del Decreto Departamental 143 de 2001 Art. 1º, Literal B, Numeral 14, y  
 Decreto 303 de 2005, Artículo 15.

**CERTIFICA**

PLAN DE DESARROLLO "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"		
Nombre del Proyecto	FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	
Número SSEPI	20210680000254	
Número BPIN	2021004680278	
Línea Estratégica	Equilibrio Social y Ambiental	
Sector PDD	Siempre Salud	
Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	Salud y protección Social	
Código Sector CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	19	
PROGRAMA PDD	Salud pública y prestación de servicios	
Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	Salud pública	
Código Programa CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	1905	
Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP T	Servicio de gestión territorial para atención en salud-pandemias-a población afectada por emergencias o desastres	
Código Meta de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	1905035	
Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	Personas en capacidad de ser atendidas	
Código Indicador de producto CATALOGO DE PRODUCTOS DNP MGA SUIFP	190503500	
Valor Total del Proyecto	\$8.742.402.267,00 ✓	
Valor Total de la Vigencia	\$5.355.600.000,00 ✓	
Valor Solicitado Oficina Gestora	Obra:	
	Interventoría:	
	Otros: \$1.500.000.000,00 ✓	
	Total: \$1.500.000.000,00 ✓	
<b>DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS</b>		
Vigencia Actual	Vigencia Futura (Ordinaria - Excepcional) 20##	Vigencia Futura (Ordinaria - Excepcional) 20##
Obra:	Obra:	Obra:
Interventoría:	Interventoría:	Interventoría:
Otros: \$1.500.000.000,00 ✓	Otros:	Otros:
Total: \$1.500.000.000,00 ✓	Total:	Total:
Fuente(s) de Financiación:		Código(s) PUC-CCPET
ICLD \$1.500.000.000,00		2.3.2.02.02.009.19.05 ✓
Solicitud realizada por:	Nombre: JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUAREZ	
	Cargo: SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL	
Nota:		

*Leilyn Yazmin Gomez Ordóñez*  
 LEILYN YAZMIN GOMEZ ORDÓÑEZ  
 Vo. Bo. Secretaria de Planeación


*Victor Eduardo Zuluaga de Castro*  
 VICTOR EDUARDO ZULUAGA DE CASTRO  
 Profesional Grupo de Proyectos e Inversión Pública

*Ariel Cavanzo Tellez*  
 ARIEL CAVANZO TELLEZ  
 Coord. Grupo Proyectos e Inversión Pública

*Argemiro Angulo Diaz*  
 ARGEMIRO ANGULO DIAZ  
 Director de Proyectos y Regalías Departamentales

22 DIC 2021

**ORIGINAL**

	<b>SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-18
		VERSIÓN	3
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

Bucaramanga, **22 DIC. 2021**

Doctora  
**ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**  
 Directora Administrativa de Talento Humano  
 Secretaría General

Referencia: Certificación sobre disponibilidad de personal de planta del Departamento.

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal del Departamento de Santander, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:


**“REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

**Y EL PERFIL QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: TÉCNICO COMO AUXILIAR DE LABORATORIO O ENFERMERÍA CON EXPERTICIA EN LABORATORIOS O EN SALUD PÚBLICA.**

Cordialmente,

  
**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**  
 Secretario de Salud de Santander


V.B Aspectos Jurídicos: Nicéforo Rincón García  
 Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V. B. Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial  
 German Eduardo Marín Cárdenas - Director de Salud Integral 

Reviso Aspectos Jurídicos: Silvia Daniela Páez – Abogada Contratista SSS 

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Ernesto Mario Villalba Armella. – Abogado Contratista SSS 

S

 <p>República de Colombia Gobernación de Santander</p>	<b>CERTIFICACIÓN DE NO DISPONIBILIDAD DE PERSONAL</b>	CÓDIGO	AP-AI-RG-03
		VERSIÓN	4
		FECHA APROBACIÓN	18/12/2018
		PÁGINA	1 de 1

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACION  
DE SANTANDER**

**CERTIFICA**

Que en la planta de cargos de funcionarios de la Gobernación de Santander; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

**“REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

Con el perfil que se describe a continuación: **TÉCNICO COMO AUXILIAR DE LABORATORIO O ENFERMERÍA CON EXPERTICIA EN LABORATORIOS O EN SALUD PÚBLICA.**

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Bucaramanga al **22 DIC. 2021**, por solicitud de **JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ** Secretario de Salud de Santander

**ORIGINAL FIRMADO**  
**ELGA JOHANNA CORREDOR SOLANO**  
Directora Administrativa de Talento Humano



**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CÓDIGO	AP-GF-RG-162
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	02/10/2020
PÁGINA	1 de 1

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:21004675  
Expedido en Bucaramanga, en Diciembre 22 de 2021**

EL DIRECTOR TECNICO DE PRESUPUESTO

En Cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 Artículo 71.

CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia Actual, se registra una partida por valor de \$85,500,000.00 ( OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ).

Vigencia : Vigencia Actual  
 Unidad Gestora : SECRETARIA DE SALUD  
 Rubro Presupuestal : 2.3.2.02.02.009.19.05 Código Interno: 215409  
 Detalle Rubro : Salud Pública (1905) -Servicios para la comunidad sociales y personales  
 Fuente de Financiación : ICLD  
 Acto Administrativo : DECRETO 689 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2021  
 Valor Rubro : \$ 85,500,000.00

Cód. Proyecto Inversión : 20210680000254  
 Meta : 202100 \$ 85,500,000.00  
 Vigencia del Cdp : 9 días  
 Concepto del Cdp : REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCION DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID 19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER /\* FIN \*/

Observaciones :

Registrado por : ESTEVEZ NIÑO LILIANA PATRICIA  
 Revisado por :

**FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO**  
 Director Técnico de Presupuesto

2

Bucaramanga, **24 DIC. 2021**

**ESTUDIO DEL SECTOR – CONTRATACIÓN DIRECTA**  
**CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**  
 (DECRETO 1082 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)  
 COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente, se procede a hacer el estudio del sector para contratación del siguiente servicio.

**1. ANALISIS DEL SECTOR. PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TECNICA, PARA SATISFACER LA NECESIDAD.**

**PERSPECTIVA LEGAL:**

Para el año 2021 la Gobernación de Santander contempla en su plan anual de adquisiciones la ejecución del siguiente proceso contractual.

**OBJETO DEL CONTRATO. “REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

**MODALIDAD.** Contratación Directa.

**CAUSAL.** PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION.

**VALOR.** De acuerdo a los recursos asignados por la Gobernación de Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **NUEVE MILLONES QUINEINTOS MIL PESOS COP (COP\$9.500.000)**, Incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**NECESIDAD.** El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: “(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)”

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Coronavirus COVID-19, a nivel mundial ha generado una gran preocupación en los organismos administrativos, políticos y científicos, a tal punto de ser declarada la emergencia sanitaria en consecuencia del Coronavirus COVID-19 el día 17 de marzo del año 2020, situación de la que no es indiferente el Estado colombiano,

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución No 385 de 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, la resolución No 844 26 de mayo Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones, 1462 de 25 de Agosto y la resolución No 2230 de 27 de Noviembre del 2020 por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID -19.

Adicional a la medida tomada en los altos administrativos antes referidos mediante ley 2064 de 2020, declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19, estableciendo que a través del Ministerio de la Protección Social se debe establecer un plan de vacunación donde se priorice a la población más vulnerable. Por lo anterior el Gobierno Nacional mediante el decreto 109 del 29 de enero de 2021, adopto el Plan de Vacunación por el COVID-19 por donde se estableció en su artículo 7, la priorización de la población objeto, fases y etapas para la vacunación contra el COVID-19 entre las que se

encuentran la población mayor de 80 años, el Talento Humano de Salud, personal con morbilidad entre otros. Plan de vacunación que se desarrollara en 2 fases y 4 etapas.

Que mediante la ley 9 de 1979 y según artículo 591 y 592 en materia de vigilancia del control epidemiológico, es competencia del Ministerio y Protección Social en ordenanza de la vacunación de las personas que se encuentran expuestas a contraer enfermedades en caso de contraer epidemia grave.

Así mismo el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), es una acción conjunta de las Naciones Unidas y de la organizaciones interesadas en apoyar las funciones en la cobertura de vacunación con el fin de disminuir las tasas de mortalidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con suficiente compromiso de radicar y controlar las mismas, siendo competencia de la Secretaria de Salud Departamental entre el programa según lo dispone Ley 715 de 2001, ley 100 1993, Ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, Resolución 1841 de 2013, ley 1626 de 2013, ley 1751 de 2015, ley 2064 de 2020, decreto 109 de 2021 y demás normas concordantes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indico que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada, mediante la Resolución 844 de 2020 se prorrogó dicha emergencia sanitaria hasta el 31 de agosto de 2020 y través de Resolución 1462 del mismo año, tal declaratoria se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020, posteriormente se expidió la Resolución 00002230 del 27 de noviembre de 2020 prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el día 25 de febrero de 2021 mediante Resolución Numero 000222 de 2021 se prorrogó nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus CODVID-19, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N° 004 del día 16 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que: "Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres".

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que mediante Decreto N° 193 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que mediante Decreto N° 0647 del 15 de septiembre de 2020 se prorrogó la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que la Ley 9 de 24 de enero de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias en sus artículos 591 y 592 en materia de vigilancia del control epidemiológico, señala que es competencia del Ministerio y Protección Social "ordenar la vacunación de las personas que se encuentran expuestas a contraer enfermedades en caso de contraer epidemia grave."

La información anterior, evidencia la gran coyuntura que existe actualmente a raíz de la rápida propagación del nuevo Coronavirus COVID-19, lo cual implica que Administración Departamental adelante acciones estratégicas, para poder atender la emergencia sanitaria y tratar la propagación del virus en el país

Se hace necesario tomar las medidas administrativas urgentes y necesarias para acatar las Resoluciones 380, 385 y 407 del 2020 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección y demás disposiciones que emita el gobierno nacional para prevenir el contagio del virus COVID-19 y tomar las medidas de contención de ser necesarias en el Departamento de Santander.

La Agencia Nacional para la Contratación Pública emitió el día 17 de marzo concepto denominado "Contratación de urgencia manifiesta y con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales por causa del COVID-19".

El Departamento de Santander comprometido con la atención en salud de la población y atendiendo la situación actual de emergencia sanitaria y calamidad, generada por la presencia del COVID 19 en el territorio Nacional, ha realizado un análisis de la oferta de servicios de salud, pública y privada, en las diferentes provincias del Departamento, y de su capacidad instalada, con el fin de determinar las acciones a tomar, la previsión de recursos y la preparación para garantizar una atención adecuada e integral en todo el territorio en pro de salvaguardar la salud y la vida de la población usuaria de los servicios de salud.

El vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia en especial el departamento de Santander no podrá estar exenta.

Este aumento de casos por contagio del nuevo Coronavirus COVID-19 constituye un reto de dimensiones inusuales para el departamento de Santander quien no sólo debe atender las necesidades de los directamente afectados, sino que tiene la responsabilidad de impedir la extensión de los efectos hacia todos los habitantes de su territorio, lo cual exige la disposición de recursos económicos y la adopción de parte de todas las entidades Gubernamentales y los particulares, acciones para restringir el contacto de los habitantes, así como garantizar las condiciones necesarias de atención en salud, evitar el contagio de la enfermedad y su propagación.

La SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de los objetivos y parámetros legales antes previstos, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023", contenidos en el sector siempre salud, se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**

Es importante resaltar que la ejecución de las actividades que se pretenden contratar, tienen su origen en la atención inmediata de la inicialmente epidemia, pandemia y ahora endemia generada por el COVID-19 a nivel Global y de la cual no ha sido ajeno el Territorio Nacional, lo que desde la resolución 0385 de 2020 y prorrogada en varias ocasiones, en esta última mediante la resolución 1913 de 2021 hasta el mes de febrero de 2022.

Dado el comportamiento imprevisible de la misma, en donde los expertos han definido tentativamente algunas fechas como los momentos críticos esperados, sin que los mismos en esos tiempos se hayan dado de manera exacta, lo que ha impedido una verdadera planeación en su atención y por el contrario se han venido tomando medidas de acuerdo al comportamiento paralelo de la misma, habiendo el Departamento de Santander mediante el Decreto 048 del 15 de julio de 2020 declarada la Urgencia Manifiesta durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en aras de tomar las medidas económicas y de contratación necesarias para la contención, mitigación y propagación del virus, por lo que se hace uso de este efecto en lo que tiene que ver con el principio de vigencia fiscal.

De acuerdo a lo establecido anteriormente, el Departamento - Secretaría de Salud- Dirección de Salud Integral, de conformidad con lo dispuesto en literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 requiere contratar un **TÉCNICO COMO AUXILIAR DE LABORATORIO O ENFERMERÍA CON EXPERTICIA EN LABORATORIOS O EN SALUD PÚBLICA**, persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, que no se encuentre inhabilitada ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas y pueda ejecutar la actividad: **"REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR"**, lo anterior con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad al Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023" El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

## 1.2 PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA:

La Gobernación de Santander, ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios de apoyo a la gestión tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en la Gobernación de Santander, considera que

lo más conveniente es contratar a una persona natural y/o jurídica que preste los servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Salud, en el proceso mencionado.

La prestación de SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN por parte de una persona natural y/o jurídica le permitirá a la Gobernación, contar con un acompañamiento de apoyo jurídico con criterios uniformes que le permita cumplir de mejor forma sus cometidos.

**1.3 PERSPECTIVA FINANCIERA:**

Desde el punto de vista financiero se advierte que no ha sido posible obtener en el sector información financiera de los profesionales y de apoyo a la gestión que lo integran, pero, en razón a la naturaleza del contrato y a la forma de pago que será pactada, se observa que tal información no es determinante para establecer las condiciones del contrato.

**1.4 ANÁLISIS DEL RIESGO:**

De acuerdo con lo establecido con el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación de riesgo (Matriz del riesgo) se elaboró en cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, precisando que salvo a las situaciones específicamente mencionadas y como principio general el contratista asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente proceso de contratación.

En consecuencia, solo procederán reclamaciones por circunstancias y hechos imprevisibles no asignados al contratista en la presente distribución de riesgos de la presente contratación.

**1.5 DEFINICIÓN DE RIESGO**

El Departamento de Santander, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

**1.6 CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS**

N°	Clase	Fuente	Ejemplo	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				
1	General	Interno	ejecución	operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Entidad contratante	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	SI	Entidad contratante ( secretaria gestora)	01/01/2020	31/12/2021
2	General	Interno	planeación	económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	improbable	Menor	2	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2021
3	General	Interno	ejecución	operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2021
4	General	Interno	ejecución	operacional	Uso indebido de información	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	raro	insignificante	1	bajo	Contratista	transferir el riesgo	2	insignificante	1	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2021
5	General	Interno	ejecución	operacional	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2021

										PÁGINA		5 de 8								
6	General	externo	ejecución	operacional	Falta de calidad en el servicio prestado	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	posible	Menor	2	bajo	Entidad contratante	transferir el riesgo	1	insignificante	1	bajo	SI	Entidad contratante ( secretaria/gestora)	01/01/2020	31/12/2021
7	General	interno	planeación	económico	Financiamiento del contrato	Desequilibrio económico	raro	insignificante	1	bajo	Contratista	evitar el riesgo	1	insignificante	1	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2021
8	General	externo	planeación	regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	SI	Contratista	01/01/2020	31/12/2021

**2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS.**

**Modalidad de selección:** Contratación Directa.

**Causal de contratación:** CONTRATOS DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, que solo pueden encomendarse a determinadas personas.

De acuerdo a la Resolución N° 1913 de 2021 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222, 738 y 1315 de 2021" se advierte la necesidad por parte del Departamento de Santander de activar un régimen de excepción en materia de contratación a través de la figura de **URGENCIA MANIFIESTA** para adelantar de la manera más ágil posible la gestión contractual de las actividades a desarrollar con el fin de evitar un perjuicio irremediable a los derechos de las personas que habitan y residen en el Departamento.

**3. CONTRATISTA, IDONEIDAD, FORMACION PROFESIONAL Y EXPERIENCIA, VENTAJAS QUE REPRESENTA PARA EL DEPARTAMENTO CELEBRAR EL CONTRATO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción de los contratistas en el Registro Único de Proponentes.

**4. ESTUDIO DEL SECTOR.**

El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por disposición del El Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la guía para la elaboración de estudio del sector, se hace el presente análisis en los siguientes términos:

**¿La Entidad Estatal requiere una persona para que ejecute actividades propias de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestion?**

En atención al fortalecimiento del equipo de trabajo dentro de la planta de personal de la Gobernación de Santander no existe personal para satisfacer la necesidad descrita, no cuenta con el recurso humano, calificado y suficiente para desarrollar el objeto señalado y por ello se justifica contratar los servicios de una persona natural o jurídica. La Gobernación es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

**¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?**

Para el caso en particular y teniendo en cuenta que el alcance del objeto contractual es específico, se requiere un **TÉCNICO COMO AUXILIAR DE LABORIO O ENFERMERÍA CON EXPERTICIA EN LABORATORIOS O EN SALUD PÚBLICA.**

**¿El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?**

La remuneración se pacta en pagos mensuales, la cual atiene a los principios en comento en atención a que es la más expedita e idónea para la realización del pago por la ejecución de las actividades previstas en el mismo.

#### **RESPECTO DEL SIGEP**

El artículo 227 del decreto 19 de 2012, creó una nueva obligación en materia contractual, veamos:

**“ARTICULO 227. REPORTES AL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO -SIGEP.** Quien sea nombrado en un cargo o empleo público o celebre un contrato de prestación de servicios con el Estado deberá, al momento de su posesión o de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la unidad de personal de la correspondiente entidad, o ante la dependencia que haga sus veces.

#### **RESPECTO DE LA SUPRESION DEL ACTA JUSTIFICATIVA:**

Para los Contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que enuncia:

“... Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a), (b) y (c) del Artículo 2.2.1.2 1.4.1 del presente decreto”.

#### **5. CONDICIONES DEL CONTRATO.**

##### **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**



Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de profesionales son las siguientes: Para satisfacer la necesidad antes planeada, el Departamento De Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

##### **SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA**

Para satisfacer la necesidad antes planeada, la Gobernación de Santander deberá suscribir un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION**, dejando constancia de que no existe personal de planta para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia.

##### **SERVICIOS QUE DEBERÁ PRESTAR EL CONTRATISTA**

1. Realizar toma de muestras nasofaríngeas, orofaríngeas, sanguíneas y otras requeridas para el diagnóstico de SARS – Cov-2 de acuerdo a designación realizada.
2. Apoyar la recepción, embalaje y desembalaje de muestras para diagnóstico de SARS-CoV-2 y otras recepcionadas en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
3. Verificar criterios de aceptación y/o rechazo de muestras y cumplimiento de requisitos de documentación, realizando la notificación respectiva a la entidad o persona responsable en caso de ser requerido.
4. Realizar referencia y contrareferencia de muestras a laboratorios colaboradores para el diagnóstico de SARS-Cov-2 y a laboratorios nacionales de referencia de acuerdo a requerimiento.
5. Ingresar información correspondiente a fichas epidemiológicas y la requerida por el sistema de información del Laboratorio de Salud pública, verificando calidad del dato y realizando la gestión requerida para asegurar la integridad de los datos.
6. Realizar almacenamiento y descarte de muestras de Covid-19 y otras, diligenciando los registros respectivos y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el área.
7. Actualizar base datos existentes de cada uno de los programas asignados y realizar periódicamente las copias de seguridad según el procedimiento establecido por el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
8. Descanecar, pesar, rotular y realizar de acuerdo a designación la ruta sanitaria de los residuos generados en el laboratorio, realizando el registro en el formato RH1 establecido en el laboratorio.
9. Realizar medición de condiciones ambientales de las áreas asignadas, limpieza de áreas y equipos utilizados de acuerdo a designación realizada.
10. Participar en las actividades de inducción, re inducción capacitación, revisiones científicas y demás reuniones realizadas para el seguimiento de las actividades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y las requeridas con entes externos de acuerdo a designación de supervisor

 <p>República de Colombia DEPARTAMENTO DE SANTANDER Gobernación de Santander</p>	<b>ESTUDIOS DEL SECTOR – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b>	 <p>PÁGINA 7 de 8</p>
--	--	---

13

11. Participar en la elaboración y/o actualización de documentos y en la implementación y mejora de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad para el LDSP basado en la NTC ISO/IEC 17025 y el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Santander.
12. Elaborar, analizar y presentar informes e indicadores y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor y requeridas en relación con las actividades del contrato
13. Responder por el buen estado del material y equipos que utilice e informar oportunamente sobre fallas o anomalías encontradas
14. Cumplir las normas de bioseguridad y seguridad industrial establecidas en el Laboratorio
15. Presentar mensualmente informe correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo e Informe final de actividades, con los soportes físicos y magnéticos generados durante la ejecución del contrato.
16. Llevar la documentación generada en el área asignada por el supervisor según la ley de archivo general de la nación.
17. Cumplir con los turnos asignados con el fin de garantizar la continuidad de los procesos críticos del área de biología molecular.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

Para el desarrollo del objeto del contrato, EL CONTRATISTA queda obligado a: **a).** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas; **b).** El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato; **c).** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones; **d).** Atender cualquier solicitud que, con relación

al desarrollo del objeto contractual, **e).** Tomar las precauciones necesarias para garantizar la confidencialidad de la información que LA GOBERNACION le proporcione, de las cuales en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva, cuando la naturaleza de éstos así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto contractual; **f).** Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; **g).** El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP; **h).** Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documento.

**PLAZO**

El plazo establecido para la ejecución del objeto contractual es de **TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022 contados a partir de la suscripción del acta de inicio y se pagará una vez se suscriba el acta de inicio de la siguiente manera: **TRES (03) pagos mensuales por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$2.500.000) y UN (01) ultimo pago por valor de DOS MILLONES DE PESOS COP (\$2.000.000)** correspondiente a los veinticuatro días restantes.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El contrato se ejecutará en el Departamento de santander.

**7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con la modalidad de contratación y su cuantía; el contrato que se llegue a celebrar estará exento de garantías. Así mismo, según el parágrafo del artículo 48 de la resolución 12629 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la existencia de garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la entidad, expedido por el supervisor del contrato

**8. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato a celebrarse la ejercerá la **Secretaria de Salud de Santander** a través de un funcionario de planta que se delegará a la suscripción del contrato.


**9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.** Por su naturaleza, el contrato a celebrar no está sujeto a acuerdo comercial alguno.

**SE CONCLUYE QUE**

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto sea **“REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas.

  
**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**  
Secretario de Salud de Santander

V.B Aspectos Jurídicos: Nicéforo Rincón García  
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V. B. Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial  
German Eduardo Marín Cárdenas - Director de Salud Integral 

Reviso Aspectos Jurídicos: Silvia Daniela Páez – Abogada Contratista SSS 

Reviso y Proyectó Aspectos Jurídicos: Ernesto Mario Villalba Armella. – Abogado Contratista SSS 

Bucaramanga, **24 DIC. 2021**

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

**NECESIDAD.** El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Coronavirus COVID-19, a nivel mundial ha generado una gran preocupación en los organismos administrativos, políticos y científicos, a tal punto de ser declarada la emergencia sanitaria en consecuencia del Coronavirus COVID-19 el día 17 de marzo del año 2020, situación de la que no es indiferente el Estado colombiano,


El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución No 385 de 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, la resolución No 844 26 de mayo Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones, 1462 de 25 de Agosto y la resolución No 2230 de 27 de Noviembre del 2020 por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID -19.

Adicional a la medida tomada en los altos administrativos antes referidos mediante ley 2064 de 2020, declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19, estableciendo que a través del Ministerio de la Protección Social se debe establecer un plan de vacunación donde se priorice a la población más vulnerable. Por lo anterior el Gobierno Nacional mediante el decreto 109 del 29 de enero de 2021, adopto el Plan de Vacunación por el COVID-19 por donde se estableció en su artículo 7, la priorización de la población objeto, fases y etapas para la vacunación contra el COVID-19 entre las que se encuentran la población mayor de 80 años, el Talento Humano de Salud, personal con morbilidad entre otros. Plan de vacunación que se desarrollara en 2 fases y 4 etapas.

Que mediante la ley 9 de 1979 y según artículo 591 y 592 en materia de vigilancia del control epidemiológico, es competencia del Ministerio y Protección Social en ordenanza de la vacunación de las personas que se encuentran expuestas a contraer enfermedades en caso de contraer epidemia grave.

Así mismo el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), es una acción conjunta de las Naciones Unidas y de la organizaciones interesadas en apoyar las funciones en la cobertura de vacunación con el fin de disminuir las tasas de mortalidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con suficiente compromiso de radicar y controlar las mismas, siendo competencia de la Secretaria de Salud Departamental entre el programa según lo dispone Ley 715 de 2001, ley 100 1993, Ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, Resolución 1841 de 2013, ley 1626 de 2013, ley 1751 de 2015, ley 2064 de 2020, decreto 109 de 2021 y demás normas concordantes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indico que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada, mediante la Resolución 844 de 2020 se prorrogo dicha emergencia sanitaria hasta el

	<b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	2 de 8

16

31 de agosto de 2020 y través de Resolución 1462 del mismo año, tal declaratoria se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020, posteriormente se expidió la Resolución 00002230 del 27 de noviembre de 2020 prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021.

Que el día 25 de febrero de 2021 mediante Resolución Numero 000222 de 2021 se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus CODVID-19, hasta el 31 de mayo de 2021.

Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander.

Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N° 004 del día 16 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que: "Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres".

Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre.

Que mediante Decreto N° 193 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que mediante Decreto N° 0647 del 15 de septiembre de 2020 se prorrogo la calamidad pública en el Departamento de Santander.

Que la Ley 9 de 24 de enero de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias en sus artículos 591 y 592 en materia de vigilancia del control epidemiológico, señala que es competencia del Ministerio y Protección Social "ordenar la vacunación de las personas que se encuentran expuestas a contraer enfermedades en caso de contraer epidemia grave."

La información anterior, evidencia la gran coyuntura que existe actualmente a raíz de la rápida propagación del nuevo Coronavirus COVID-19, lo cual implica que Administración Departamental adelante acciones estratégicas, para poder atender la emergencia sanitaria y tratar la propagación del virus en el país

Se hace necesario tomar las medidas administrativas urgentes y necesarias para acatar las Resoluciones 380, 385 y 407 del 2020 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección y demás disposiciones que emita el gobierno nacional para prevenir el contagio del virus COVID-19 y tomar las medidas de contención de ser necesarias en el Departamento de Santander.

La Agencia Nacional para la Contratación Pública emitió el día 17 de marzo concepto denominado "Contratación de urgencia manifiesta y con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales por causa del COVID-19".

El Departamento de Santander comprometido con la atención en salud de la población y atendiendo la situación actual de emergencia sanitaria y calamidad, generada por la presencia del COVID 19 en el territorio Nacional, ha realizado un análisis de la oferta de servicios de salud, pública y privada, en las diferentes provincias del Departamento, y de su capacidad instalada, con el fin de determinar las acciones a tomar, la previsión de recursos y la preparación para garantizar una atención adecuada e integral en todo el territorio en pro de salvaguardar la salud y la vida de la población usuaria de los servicios de salud.

El vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia en especial el departamento de Santander no podrá estar exenta.

Este aumento de casos por contagio del nuevo Coronavirus COVID-19 constituye un reto de dimensiones inusuales para el departamento de Santander quien no sólo debe atender las necesidades de los directamente afectados, sino que tiene la responsabilidad de impedir la extensión de los efectos hacia todos los habitantes de su territorio, lo cual exige la disposición de recursos económicos y la adopción de parte de todas las entidades Gubernamentales y los particulares , acciones para restringir el contacto de los habitantes, así como garantizar las condiciones necesarias de atención en salud, evitar el contagio de la enfermedad y su propagación..

La SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de los objetivos y parámetros legales antes previstos, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023", contenidos en el sector siempre salud, se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del Proyecto: "FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

**PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

Es importante resaltar que la ejecución de las actividades que se pretenden contratar, tienen su origen en la atención inmediata de la inicialmente epidemia, pandemia y ahora endemia generada por el COVID-19 a nivel Global y de la cual no ha sido ajeno el Territorio Nacional, lo que desde la resolución 0385 de 2020 y prorrogada en varias ocasiones, en esta última mediante la resolución 1913 de 2021 hasta el mes de febrero de 2022.

Dado el comportamiento imprevisible de la misma, en donde los expertos han definido tentativamente algunas fechas como los momentos críticos esperados, sin que los mismos en esos tiempos se hayan dado de manera exacta, lo que ha impedido una verdadera planeación en su atención y por el contrario se han venido tomando medidas de acuerdo al comportamiento paralelo de la misma, habiendo el Departamento de Santander mediante el Decreto 048 del 15 de julio de 2020 declarada la Urgencia Manifiesta durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en aras de tomar las medidas económicas y de contratación necesarias para la contención, mitigación y propagación del virus, por lo que se hace uso de este efecto en lo que tiene que ver con el principio de vigencia fiscal.

De acuerdo a lo establecido anteriormente, el Departamento - Secretaría de Salud– Dirección de Salud Integral, de conformidad con lo dispuesto en literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 requiere contratar un **TÉCNICO COMO AUXILIAR DE LABORATORIO O ENFERMERÍA CON EXPERTICIA EN LABORATORIOS O EN SALUD PÚBLICA**, persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, que no se encuentre inhabilitada ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas y pueda ejecutar la actividad: **“REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR”**, lo anterior con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad al Plan de Desarrollo **“SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023”** El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios de apoyo a la gestión y profesional, el Departamento “... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.” Que no se

encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **“REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la **Secretaría de Salud**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

**2.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del contrato que pretende celebrarse cobijará los siguientes compromisos para con el Departamento de Santander:

1. Realizar toma de muestras nasofaríngeas, orofaríngeas, sanguíneas y otras requeridas para el diagnóstico de SARS – Cov-2 de acuerdo a designación realizada.
2. Apoyar la recepción, embalaje y desembalaje de muestras para diagnóstico de SARS- CoV-2 y otras recepcionadas en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
3. Verificar criterios de aceptación y/o rechazo de muestras y cumplimiento de requisitos de documentación, realizando la notificación respectiva a la entidad o persona responsable en caso de ser requerido.
4. Realizar referencia y contrareferencia de muestras a laboratorios colaboradores para el diagnóstico de SARS-Cov-2 y a laboratorios nacionales de referencia de acuerdo a requerimiento.
5. Ingresar información correspondiente a fichas epidemiológicas y la requerida por el sistema de información del Laboratorio de Salud pública, verificando calidad del dato y realizando la gestión requerida para asegurar la integridad de los datos.



**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)**

CÓDIGO	AP-JC-RG-90
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
PÁGINA	4 de 8

6. Realizar almacenamiento y descarte de muestras de Covid-19 y otras, diligenciando los registros respectivos y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el área.
7. Actualizar base datos existentes de cada uno de los programas asignados y realizar periódicamente las copias de seguridad según el procedimiento establecido por el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
8. Descanecar, pesar, rotular y realizar de acuerdo a designación la ruta sanitaria de los residuos generados en el laboratorio, realizando el registro en el formato RH1 establecido en el laboratorio.
9. Realizar medición de condiciones ambientales de las áreas asignadas, limpieza de áreas y equipos utilizados de acuerdo a designación realizada.
10. Participar en las actividades de inducción, re inducción capacitación, revisiones científicas y demás reuniones realizadas para el seguimiento de las actividades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y las requeridas con entes externos de acuerdo a designación de supervisor.
11. Participar en la elaboración y/o actualización de documentos y en la implementación y mejora de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad para el LDSP basado en la NTC ISO/IEC 17025 y el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Santander.
12. Elaborar, analizar y presentar informes e indicadores y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor y requeridas en relación con las actividades del contrato
13. Responder por el buen estado del material y equipos que utilice e informar oportunamente sobre fallas o anomalías encontradas
14. Cumplir las normas de bioseguridad y seguridad industrial establecidas en el Laboratorio
15. Presentar mensualmente informe correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo e Informe final de actividades, con los soportes físicos y magnéticos generados durante la ejecución del contrato.
16. Llevar la documentación generada en el área asignada por el supervisor según la ley de archivo general de la nación.
17. Cumplir con los turnos asignados con el fin de garantizar la continuidad de los procesos críticos del área de biología molecular.

**2.2. DURACIÓN:** Sera de **TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.

**2.3. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **TRES (3)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$2.500.000)** y **UN (01)** ultimo pago por valor de **DOS MILLONES DE PESOS COP (\$2.000.000)** correspondiente a los veinticuatro días restantes de acuerdo al informe que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Departamento de Santander.

**2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se compromete con el Departamento a:

1. Realizar toma de muestras nasofaríngeas, orofaríngeas, sanguíneas y otras requeridas para el diagnóstico de SARS – Cov-2 de acuerdo a designación realizada.
2. Apoyar la recepción, embalaje y desembalaje de muestras para diagnóstico de SARS- CoV-2 y otras recepcionadas en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
3. Verificar criterios de aceptación y/o rechazo de muestras y cumplimiento de requisitos de documentación, realizando la notificación respectiva a la entidad o persona responsable en caso de ser requerido.
4. Realizar referencia y contrareferencia de muestras a laboratorios colaboradores para el diagnóstico de SARS-Cov-2 y a laboratorios nacionales de referencia de acuerdo a requerimiento.
5. Ingresar información correspondiente a fichas epidemiológicas y la requerida por el sistema de información del Laboratorio de Salud pública, verificando calidad del dato y realizando la gestión requerida para asegurar la integridad de los datos.
6. Realizar almacenamiento y descarte de muestras de Covid-19 y otras, diligenciando los registros respectivos y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el área.

7. Actualizar base datos existentes de cada uno de los programas asignados y realizar periódicamente las copias de seguridad según el procedimiento establecido por el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
8. Descanecar, pesar, rotular y realizar de acuerdo a designación la ruta sanitaria de los residuos generados en el laboratorio, realizando el registro en el formato RH1 establecido en el laboratorio.
9. Realizar medición de condiciones ambientales de las áreas asignadas, limpieza de áreas y equipos utilizados de acuerdo a designación realizada.
10. Participar en las actividades de inducción, re inducción capacitación, revisiones científicas y demás reuniones realizadas para el seguimiento de las actividades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y las requeridas con entes externos de acuerdo a designación de supervisor.
11. Participar en la elaboración y/o actualización de documentos y en la implementación y mejora de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad para el LDSP basado en la NTC ISO/IEC 17025 y el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Santander.
12. Elaborar, analizar y presentar informes e indicadores y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor y requeridas en relación con las actividades del contrato
13. Responder por el buen estado del material y equipos que utilice e informar oportunamente sobre fallas o anomalías encontradas
14. Cumplir las normas de bioseguridad y seguridad industrial establecidas en el Laboratorio
15. Presentar mensualmente informe correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo e Informe final de actividades, con los soportes físicos y magnéticos generados durante la ejecución del contrato.
16. Llevar la documentación generada en el área asignada por el supervisor según la ley de archivo general de la nación.
17. Cumplir con los turnos asignados con el fin de garantizar la continuidad de los procesos críticos del área de biología molecular.

De igual manera, y en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander en lo referente a las Normas NTC ISO 9001: 2015-Calidad; NTCA ISO 14001:2015 – Ambiental; OSHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”.

### **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS**

#### **LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:**

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

#### **LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:**

“ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. **CONTRATACIÓN DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

20

Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;”

**EL DECRETO 1082 DE MAYO 26 DE 2015, SOBRE CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN SU ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9:**

**PARTE CONSIDERATIVA DEL DECRETO:**

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate”. La presente contratación de conformidad con el numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizará bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de una necesidad de la Administración y las necesidades de cada una de las secretarías de acuerdo a su misión.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO**

El Departamento ha calculado el valor del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestion por un valor de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$9.500.000)**, este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales, pagaderos por mensualidades vencidas. (Numeral 4, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

**4.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:**

El valor del presente contrato se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009.19.05 Detalle de Rubro: Salud Pública (1905) -Servicios para la comunidad sociales y personales, Fuente de financiación: ICLD del presupuesto General de gastos del Departamento de Santander para la vigencia fiscal 2021, contemplados en la disponibilidad presupuestal No. 21004675 DEL 22 DE DICIEMBRE DEL 2021** expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

Recursos que se encuentran dentro del proyecto **“FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”** el cual cuenta con certificación N° 557 del 22 de diciembre de 2021, SSEPI N° 20210680000254, del banco de programas y proyectos de inversión pública de la Secretaría de Planeación del Departamento de Santander.

**5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica, se debe verificar la idoneidad y experiencia del contratista, y no requiere la existencia de varias propuestas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En virtud a lo anterior, la Secretaría de Salud, contratará los servicios de una persona natural o jurídica idónea de acuerdo al requerimiento hecho ante este despacho.

**6. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

	¿A quién se le asigna?	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el trámite	Fecha estimada en que se inicia el trámite	Fecha estimada en que se completa el trámite
		Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
General	Entidad contratante	si	Entidad contratante ( secretaria gestora	01/01/2020	31/12/2021
Interno	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo
ejecución					
operacional					
formación errónea o desactualizada suministrada por la e					
Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractual					
posible					
Moderado					
3					
bajo					



22

8.	General	externo	planeación	regulatorio	ento en impuestos que afectan a todos los contribuyente las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2021
----	---------	---------	------------	-------------	---	-------------------------	---------	----------	---	------	-------------	------------------	---	-------	---	------	----	-------------	------------	------------

**7. LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con la modalidad de contratación y su cuantía; el contrato que se llegue a celebrar estará exento de garantías. Así mismo, según el párrafo del artículo 48 de la resolución 12629 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la existencia de garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la entidad, expedido por el supervisor del contrato.

**8. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA**

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia laboral), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía, Medidas Correctivas y Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT, Fotocopia del ReTHUS. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

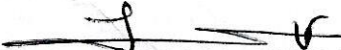
En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales

se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ◆ El término de duración.
- ◆ Precio estimado por el servicio
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

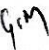
**SE CONCLUYE QUE:**



Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es **“REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.


  
**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**  
 Secretario de Salud de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: Nicéforo Rincón García  
 Coordinador Grupo de Contratación y apoyo Jurídico

V.B Aspectos Jurídicos: Nicéforo Rincón García  
 Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V. B. Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial  
 German Eduardo Marín Cárdenas - Director de Salud Integral 

Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Daniela Páez – Abogada Contratista SSS   
 Revisó y Proyectó Aspectos Jurídicos: Ernesto Mario Villalba Armella – Abogado Contratista SSS 

	<b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-90 <sup>13</sup>
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	1 de 8

Bucaramanga,

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

**NECESIDAD.** El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé: "(...) son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)"

El Artículo 209 de la Constitución Política expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad... En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El Coronavirus COVID-19, a nivel mundial ha generado una gran preocupación en los organismos administrativos, políticos y científicos, a tal punto de ser declarada la emergencia sanitaria en consecuencia del Coronavirus COVID-19 el día 17 de marzo del año 2020, situación de la que no es indiferente el Estado colombiano,

El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social mediante la resolución No 385 de 12 de marzo de 2020 declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus, la resolución No 844 26 de mayo Por la cual se proroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, se modifica la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, modificada por las Resoluciones 407 y 450 de 2020 y se dictan otras disposiciones, 1462 de 25 de Agosto y la resolución No 2230 de 27 de Noviembre del 2020 por la cual se proroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID -19.

Adicional a la medida tomada en los altos administrativos antes referidos mediante ley 2064 de 2020, declaró de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19, estableciendo que a través del Ministerio de la Protección Social se debe establecer un plan de vacunación donde se priorice a la población más vulnerable. Por lo anterior el Gobierno Nacional mediante el decreto 109 del 29 de enero de 2021, adopto el Plan de Vacunación por el COVID-19 por donde se estableció en su artículo 7, la priorización de la población objeto, fases y etapas para la vacunación contra el COVID-19 entre las que se encuentran la población mayor de 80 años, el Talento Humano de Salud, personal con morbilidad entre otros. Plan de vacunación que se desarrollara en 2 fases y 4 etapas.

Que mediante la ley 9 de 1979 y según artículo 591 y 592 en materia de vigilancia del control epidemiológico, es competencia del Ministerio y Protección Social en ordenanza de la vacunación de las personas que se encuentran expuestas a contraer enfermedades en caso de contraer epidemia grave.

Así mismo el Programa Ampliado de Inmunización (PAI), es una acción conjunta de las Naciones Unidas y de la organizaciones interesadas en apoyar las funciones en la cobertura de vacunación con el fin de disminuir las tasas de mortalidad causadas por las enfermedades inmunoprevenibles y con suficiente compromiso de radicar y controlar las mismas, siendo competencia de la Secretaria de Salud Departamental entre el programa según lo dispone Ley 715 de 2001, ley 100 1993, Ley 1122 de 2007, ley 1438 de 2011, Resolución 1841 de 2013, ley 1626 de 2013, ley 1751 de 2015, ley 2064 de 2020, decreto 109 de 2021 y demás normas concordantes en el ordenamiento jurídico colombiano.

Que, con base en la declaratoria de pandemia por parte de la OMS, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaro la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 e indico que la misma podría finalizar antes de la fecha señalada o, si persisten las causas que le dieron origen, podría ser prorrogada, mediante la Resolución 844 de 2020 se prorrogó dicha emergencia sanitaria hasta el

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)**

CÓDIGO	AP-JC-RG-90
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
PÁGINA	2 de 8

31 de agosto de 2020 y través de Resolución 1462 del mismo año, tal declaratoria se extendió hasta el 30 de noviembre de 2020, posteriormente se expidió la Resolución 00002230 del 27 de noviembre de 2020 prorrogando la emergencia sanitaria hasta el 28 de febrero de 2021. Que el día 25 de febrero de 2021 mediante Resolución Numero 000222 de 2021 se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus CODVID-19, hasta el 31 de mayo de 2021. Que mediante Decreto 0227 del 12 de abril de 2020, se declara la emergencia sanitaria en el Departamento de Santander. Que, en reunión del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastre del Departamento de Santander, mediante acta N° 004 del día 16 de marzo de 2020, se recomendó la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento, con ocasión del COVID-19, acorde a lo preceptuado en el artículo 57° de la Ley 1523 de 2012, establece que: "Declaratoria de situación de calamidad pública. Los Gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción, para lo cual se aplicarán las disposiciones jurídicas previstas en la Ley, en materia de declaratoria de la situación de desastres". Que el artículo No. 57 de la Ley 1523 de 2012 otorga la facultad de Declaratoria de situación de calamidad pública a los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre. Que mediante Decreto N° 193 del 16 de marzo de 2020, declaró la calamidad pública en el Departamento de Santander. Que mediante Decreto N° 0647 del 15 de septiembre de 2020 se prorrogo la calamidad pública en el Departamento de Santander. Que la Ley 9 de 24 de enero de 1979 por la cual se dictan medidas sanitarias en sus artículos 591 y 592 en materia de vigilancia del control epidemiológico, señala que es competencia del Ministerio y Protección Social "ordenar la vacunación de las personas que se encuentran expuestas a contraer enfermedades en caso de contraer epidemia grave." La información anterior, evidencia la gran coyuntura que existe actualmente a raíz de la rápida propagación del nuevo Coronavirus COVID-19, lo cual implica que Administración Departamental adelante acciones estratégicas, para poder atender la emergencia sanitaria y tratar la propagación del virus en el país

Se hace necesario tomar las medidas administrativas urgentes y necesarias para acatar las Resoluciones 380, 385 y 407 del 2020 proferidas por el Ministerio de Salud y Protección y demás disposiciones que emita el gobierno nacional para prevenir el contagio del virus COVID-19 y tomar las medidas de contención de ser necesarias en el Departamento de Santander.


La Agencia Nacional para la Contratación Pública emitió el día 17 de marzo concepto denominado "Contratación de urgencia manifiesta y con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales por causa del COVID-19".

El Departamento de Santander comprometido con la atención en salud de la población y atendiendo la situación actual de emergencia sanitaria y calamidad, generada por la presencia del COVID 19 en el territorio Nacional, ha realizado un análisis de la oferta de servicios de salud, pública y privada, en las diferentes provincias del Departamento, y de su capacidad instalada, con el fin de determinar las acciones a tomar, la previsión de recursos y la preparación para garantizar una atención adecuada e integral en todo el territorio en pro de salvaguardar la salud y la vida de la población usuaria de los servicios de salud.

El vertiginoso escalamiento del brote de nuevo coronavirus COVID-19 hasta configurar una pandemia representa actualmente una amenaza global a la salud pública, con afectaciones al sistema económico, de magnitudes impredecibles e incalculables, de la cual Colombia en especial el departamento de Santander no podrá estar exenta.

Este aumento de casos por contagio del nuevo Coronavirus COVID-19 constituye un reto de dimensiones inusuales para el departamento de Santander quien no sólo debe atender las necesidades de los directamente afectados, sino que tiene la responsabilidad de impedir la extensión de los efectos hacia todos los habitantes de su territorio, lo cual exige la disposición de recursos económicos y la adopción de parte de todas las entidades Gubernamentales y los particulares, acciones para restringir el contacto de los habitantes, así como garantizar las condiciones necesarias de atención en salud, evitar el contagio de la enfermedad y su propagación..

La SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, en cumplimiento de los objetivos y parámetros legales antes previstos, así como de los lineamientos contenidos en cumplimiento de las metas de Bienestar y de producto que se encuentran articuladas o inmersas en Plan de Desarrollo "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023", contenidos en el sector siempre salud, se adelantaron todas las gestiones pertinentes para la formulación del Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-90
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	3 de 8

**PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

Es importante resaltar que la ejecución de las actividades que se pretenden contratar, tienen su origen en la atención inmediata de la inicialmente epidemia, pandemia y ahora endemia generada por el COVID-19 a nivel Global y de la cual no ha sido ajeno el Territorio Nacional, lo que desde la resolución 0385 de 2020 y prorrogada en varias ocasiones, en esta última mediante la resolución 1913 de 2021 hasta el mes de febrero de 2022.

Dado el comportamiento imprevisible de la misma, en donde los expertos han definido tentativamente algunas fechas como los momentos críticos esperados, sin que los mismos en esos tiempos se hayan dado de manera exacta, lo que ha impedido una verdadera planeación en su atención y por el contrario se han venido tomando medidas de acuerdo al comportamiento paralelo de la misma, habiendo el Departamento de Santander mediante el Decreto 048 del 15 de julio de 2020 declarada la Urgencia Manifiesta durante el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en aras de tomar las medidas económicas y de contratación necesarias para la contención, mitigación y propagación del virus, por lo que se hace uso de este efecto en lo que tiene que ver con el principio de vigencia fiscal.

De acuerdo a lo establecido anteriormente, el Departamento - Secretaría de Salud- Dirección de Salud Integral, de conformidad con lo dispuesto en literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 requiere contratar un **TÉCNICO COMO AUXILIAR DE LABORATORIO O ENFERMERÍA CON EXPERTICIA EN LABORATORIOS O EN SALUD PÚBLICA**, persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, que no se encuentre inhabilitada ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas y pueda ejecutar la actividad: **“REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR”**, lo anterior con el fin de dar aplicabilidad y funcionalidad al Plan de Desarrollo **“SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023”** El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

**2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El Departamento contratará una persona natural o jurídica de conformidad con (literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, frente a la contratación de servicios de apoyo a la gestión y profesional, el Departamento "... Podrá contratar directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas." Que no se

encuentren inhabilitadas ni presenten incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto: **“REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.**

El Supervisor del contrato será un funcionario adscrito a la **Secretaría de Salud**, quien certificará el cumplimiento de sus obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

**2.1 ALCANCE DEL OBJETO:**

En desarrollo de lo establecido en el numeral anterior, el objeto del contrato que pretende celebrarse cobijará los siguientes compromisos para con el Departamento de Santander:

1. Realizar toma de muestras nasofaríngeas, orofaríngeas, sanguíneas y otras requeridas para el diagnóstico de SARS – Cov-2 de acuerdo a designación realizada.
2. Apoyar la recepción, embalaje y desembalaje de muestras para diagnóstico de SARS- CoV-2 y otras recepcionadas en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
3. Verificar criterios de aceptación y/o rechazo de muestras y cumplimiento de requisitos de documentación, realizando la notificación respectiva a la entidad o persona responsable en caso de ser requerido.
4. Realizar referencia y contrareferencia de muestras a laboratorios colaboradores para el diagnóstico de SARS-Cov-2 y a laboratorios nacionales de referencia de acuerdo a requerimiento.
5. Ingresar información correspondiente a fichas epidemiológicas y la requerida por el sistema de información del Laboratorio de Salud pública, verificando calidad del dato y realizando la gestión requerida para asegurar la integridad de los datos.

6. Realizar almacenamiento y descarte de muestras de Covid-19 y otras, diligenciando los registros respectivos y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el área.
7. Actualizar base datos existentes de cada uno de los programas asignados y realizar periódicamente las copias de seguridad según el procedimiento establecido por el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
8. Descanecar, pesar, rotular y realizar de acuerdo a designación la ruta sanitaria de los residuos generados en el laboratorio, realizando el registro en el formato RH1 establecido en el laboratorio.
9. Realizar medición de condiciones ambientales de las áreas asignadas, limpieza de áreas y equipos utilizados de acuerdo a designación realizada.
10. Participar en las actividades de inducción, re inducción capacitación, revisiones científicas y demás reuniones realizadas para el seguimiento de las actividades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y las requeridas con entes externos de acuerdo a designación de supervisor.
11. Participar en la elaboración y/o actualización de documentos y en la implementación y mejora de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad para el LDSP basado en la NTC ISO/IEC 17025 y el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Santander.
12. Elaborar, analizar y presentar informes e indicadores y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor y requeridas en relación con las actividades del contrato
13. Responder por el buen estado del material y equipos que utilice e informar oportunamente sobre fallas o anomalías encontradas
14. Cumplir las normas de bioseguridad y seguridad industrial establecidas en el Laboratorio
15. Presentar mensualmente informe correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo e Informe final de actividades, con los soportes físicos y magnéticos generados durante la ejecución del contrato.
16. Llevar la documentación generada en el área asignada por el supervisor según la ley de archivo general de la nación.
17. Cumplir con los turnos asignados con el fin de garantizar la continuidad de los procesos críticos del área de biología molecular.

**2.2. DURACIÓN:** Sera de **TRES (03) MESES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022.

**2.3. FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **TRES (3)** pagos mensuales por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$2.500.000)** y **UN (01)** ultimo pago por valor de **DOS MILLONES DE PESOS COP (\$2.000.000)** correspondiente a los veinticuatro días restantes de acuerdo al informe que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

**2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** En el Departamento de Santander.

**2.5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El contratista se compromete con el Departamento a:

1. Realizar toma de muestras nasofaríngeas, orofaríngeas, sanguíneas y otras requeridas para el diagnóstico de SARS – Cov-2 de acuerdo a designación realizada.
2. Apoyar la recepción, embalaje y desembalaje de muestras para diagnóstico de SARS- CoV-2 y otras recepcionadas en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
3. Verificar criterios de aceptación y/o rechazo de muestras y cumplimiento de requisitos de documentación, realizando la notificación respectiva a la entidad o persona responsable en caso de ser requerido.
4. Realizar referencia y contrareferencia de muestras a laboratorios colaboradores para el diagnóstico de SARS-Cov-2 y a laboratorios nacionales de referencia de acuerdo a requerimiento.
5. Ingresar información correspondiente a fichas epidemiológicas y la requerida por el sistema de información del Laboratorio de Salud pública, verificando calidad del dato y realizando la gestión requerida para asegurar la integridad de los datos.
6. Realizar almacenamiento y descarte de muestras de Covid-19 y otras, diligenciando los registros respectivos y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el área.

**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)**

CÓDIGO	AP-JC-RG-90
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
PÁGINA	5 de 8

7. Actualizar base datos existentes de cada uno de los programas asignados y realizar periódicamente las copias de seguridad según el procedimiento establecido por el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
8. Descanecar, pesar, rotular y realizar de acuerdo a designación la ruta sanitaria de los residuos generados en el laboratorio, realizando el registro en el formato RH1 establecido en el laboratorio.
9. Realizar medición de condiciones ambientales de las áreas asignadas, limpieza de áreas y equipos utilizados de acuerdo a designación realizada.
10. Participar en las actividades de inducción, re inducción capacitación, revisiones científicas y demás reuniones realizadas para el seguimiento de las actividades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y las requeridas con entes externos de acuerdo a designación de supervisor.
11. Participar en la elaboración y/o actualización de documentos y en la implementación y mejora de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad para el LDSP basado en la NTC ISO/IEC 17025 y el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Santander.
12. Elaborar, analizar y presentar informes e indicadores y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor y requeridas en relación con las actividades del contrato
13. Responder por el buen estado del material y equipos que utilice e informar oportunamente sobre fallas o anomalías encontradas
14. Cumplir las normas de bioseguridad y seguridad industrial establecidas en el Laboratorio
15. Presentar mensualmente informe correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo e Informe final de actividades, con los soportes físicos y magnéticos generados durante la ejecución del contrato.
16. Llevar la documentación generada en el área asignada por el supervisor según la ley de archivo general de la nación.
17. Cumplir con los turnos asignados con el fin de garantizar la continuidad de los procesos críticos del área de biología molecular.

De igual manera, y en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones:

- Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes
- Prestar a entera satisfacción el servicio.
- Aceptar la supervisión por parte del Departamento.
- Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
- Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. Nota: Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo, el pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 2 ordinal a), numeral 5).
- De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen pre ocupacional.
- Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander en lo referente a las Normas NTC ISO 9001: 2015-Calidad; NTCA ISO 14001:2015 – Ambiental; OSHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”.

**3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS**

**LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:**

“ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias.

**LA LEY NÚMERO 1150 DE FECHA JULIO 16 DE 2007, DICE:**

“ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. **CONTRATACIÓN DIRECTA.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:



**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)**

CÓDIGO	AP-JC-RG-90
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
PÁGINA	7 de 8

7	6	5	4	3	2
General	General	General	General	General	General
interno	externo	Interno	Interno	Interno	interno
planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación
económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico
Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	identidades de trabajo y enfermedades profes	Uso indebido de información	gligencia, imprudencia o temeridad en los ma	Estimación inadecuada de los costos
Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	minución de la capacidad laboral del contr	Incumplimiento a la cláusula de confidencia	Incumplimiento de obligaciones contr	Desequilibrio económico
raro	posible	posible	raro	posible	improbable
Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado	Menor
1	2	2	1	3	2
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
1	1	1	2	2	1
insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor	insignificante
1	1	1	1	2	1
bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
si	si	si	si	si	si
Contratista	Entidad contratante ( secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
01/01/2020	01/01/2020	01/01/2020	01/01/2020	01/01/2020	01/01/2020
31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021	31/12/2021



**ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACION DE PRESTACION DE SERVICIOS (PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN PARA PERSONAS NATURALES)**

CÓDIGO	AP-JC-RG-90
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
PÁGINA	8 de 8

02.	General	externo	planeación	regulatorio	ento en impuestos que afectan a todos los contribuyente las actividades	Desequilibrio económico	posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el riesgo	2	menor	2	bajo	si	Contratista	01/01/2020	31/12/2021
-----	---------	---------	------------	-------------	---	-------------------------	---------	----------	---	------	-------------	------------------	---	-------	---	------	----	-------------	------------	------------

**7. LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y de acuerdo con la modalidad de contratación y su cuantía; el contrato que se llegue a celebrar estará exento de garantías. Así mismo, según el párrafo del artículo 48 de la resolución 12629 de 2015 expedida por el Gobernador de Santander, los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la existencia de garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la entidad, expedido por el supervisor del contrato.

**8. DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA**

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia laboral), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019), Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía, Medidas Correctivas y Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT, Fotocopia del ReTHUS. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales

se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ◆ El término de duración
- ◆ Precio estimado por el servicio
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

**SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la ejecución de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuyo objeto es "REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**  
Secretario de Salud de Santander

Revisó Aspectos Jurídicos: Nicéforo Rincón García  
Coordinador Grupo de Contratación y apoyo Jurídico

V.B Aspectos Jurídicos: Nicéforo Rincón García  
Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V. B. Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial  
German Eduardo Marín Cárdenas - Director de Salud Integral

Revisó Aspectos Jurídicos: Silvia Daniela Páez – Abogada Contratista SSS  
Revisó y proyectó Aspectos Jurídicos: Ernesto Mario Villalba Armella – Abogado Contratista SSS



**INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA  
PARA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE  
APOYO A LA GESTION**

CÓDIGO	AP-JC-RG-91
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, **27 DIC. 2021**

Señora:

**STELLA DEL PILAR CASTELLANOS PUENTES**

Transversal 29 N° 104 – 54 Barrio Asturias

Bucaramanga, Santander

[pilarcastellanos.academia2014@gmail.com](mailto:pilarcastellanos.academia2014@gmail.com)

**Ref.: Invitación a presentar Propuesta para Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestion**

La Administración Departamental a través de la Secretaría de Salud del Departamento, se permite invitarlo a presentar propuesta para **“REALIZAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE TOMA DE MUESTRAS, RECEPCIÓN, ALISTAMIENTO DE MUESTRAS Y DIGITACIÓN DE INFORMACIÓN DEL LABORATORIO DE BIOLOGIA MOLECULAR, ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL PARA LA ATENCIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19 EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

**ALCANCE DEL OBJETO Y/O DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO**

En desarrollo del objeto que se pretende ejecutar, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:

1. Realizar toma de muestras nasofaríngeas, orofaríngeas, sanguíneas y otras requeridas para el diagnóstico de SARS – Cov-2 de acuerdo a designación realizada.
2. Apoyar la recepción, embalaje y desembalaje de muestras para diagnóstico de SARS- CoV-2 y otras recepcionadas en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
3. Verificar criterios de aceptación y/o rechazo de muestras y cumplimiento de requisitos de documentación, realizando la notificación respectiva a la entidad o persona responsable en caso de ser requerido.
4. Realizar referencia y contrareferencia de muestras a laboratorios colaboradores para el diagnóstico de SARS-Cov-2 y a laboratorios nacionales de referencia de acuerdo a requerimiento.
5. Ingresar información correspondiente a fichas epidemiológicas y la requerida por el sistema de información del Laboratorio de Salud pública, verificando calidad del dato y realizando la gestión requerida para asegurar la integridad de los datos.
6. Realizar almacenamiento y descarte de muestras de Covid-19 y otras, diligenciando los registros respectivos y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el área.
7. Actualizar base datos existentes de cada uno de los programas asignados y realizar periódicamente las copias de seguridad según el procedimiento establecido por el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
8. Descanecar, pesar, rotular y realizar de acuerdo a designación la ruta sanitaria de los residuos generados en el laboratorio, realizando el registro en el formato RH1 establecido en el laboratorio.
9. Realizar medición de condiciones ambientales de las áreas asignadas, limpieza de áreas y equipos utilizados de acuerdo a designación realizada.
10. Participar en las actividades de inducción, re inducción capacitación, revisiones científicas y demás reuniones realizadas para el seguimiento de las actividades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y las requeridas con entes externos de acuerdo a designación de supervisor.
11. Participar en la elaboración y/o actualización de documentos y en la implementación y mejora de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad para el LDSP basado en la NTC ISO/IEC 17025 y el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Santander.
12. Elaborar, analizar y presentar informes e indicadores y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor y requeridas en relación con las actividades del contrato
13. Responder por el buen estado del material y equipos que utilice e informar oportunamente sobre fallas o anomalías encontradas
14. Cumplir las normas de bioseguridad y seguridad industrial establecidas en el Laboratorio

32



**INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA  
PARA CONTRATO DE PRESTACION DE  
SERVICIOS PROFESIONALES Y DE  
APOYO A LA GESTION**

CÓDIGO	AP-JC-RG-91
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
PÁGINA	2 de 4

15. Presentar mensualmente informe correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo e Informe final de actividades, con los soportes físicos y magnéticos generados durante la ejecución del contrato.
16. Llevar la documentación generada en el área asignada por el supervisor según la ley de archivo general de la nación.
17. Cumplir con los turnos asignados con el fin de garantizar la continuidad de los procesos críticos del área de biología molecular.

**LOCALIZACION Y/O LUGAR DE EJECUCION DEL OBJETO CONTRACTUAL**

El objeto a contratar se realizará en el Departamento de Santander.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se compromete con el Departamento a:

1. Realizar toma de muestras nasofaríngeas, orofaríngeas, sanguíneas y otras requeridas para el diagnóstico de SARS – Cov-2 de acuerdo a designación realizada.
2. Apoyar la recepción, embalaje y desembalaje de muestras para diagnóstico de SARS- CoV-2 y otras recepcionadas en el Laboratorio Departamental de Salud Pública, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
3. Verificar criterios de aceptación y/o rechazo de muestras y cumplimiento de requisitos de documentación, realizando la notificación respectiva a la entidad o persona responsable en caso de ser requerido.
4. Realizar referencia y contrareferencia de muestras a laboratorios colaboradores para el diagnóstico de SARS-Cov-2 y a laboratorios nacionales de referencia de acuerdo a requerimiento.
5. Ingresar información correspondiente a fichas epidemiológicas y la requerida por el sistema de información del Laboratorio de Salud pública, verificando calidad del dato y realizando la gestión requerida para asegurar la integridad de los datos.
6. Realizar almacenamiento y descarte de muestras de Covid-19 y otras, diligenciando los registros respectivos y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el área.
7. Actualizar base datos existentes de cada uno de los programas asignados y realizar periódicamente las copias de seguridad según el procedimiento establecido por el Laboratorio Departamental de Salud Pública.
8. Descanecar, pesar, rotular y realizar de acuerdo a designación la ruta sanitaria de los residuos generados en el laboratorio, realizando el registro en el formato RH1 establecido en el laboratorio.
9. Realizar medición de condiciones ambientales de las áreas asignadas, limpieza de áreas y equipos utilizados de acuerdo a designación realizada.
10. Participar en las actividades de inducción, re inducción capacitación, revisiones científicas y demás reuniones realizadas para el seguimiento de las actividades del Laboratorio Departamental de Salud Pública y las requeridas con entes externos de acuerdo a designación de supervisor.
11. Participar en la elaboración y/o actualización de documentos y en la implementación y mejora de los procesos del Sistema de Gestión de Calidad para el LDSP basado en la NTC ISO/IEC 17025 y el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Santander.
12. Elaborar, analizar y presentar informes e indicadores y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el supervisor y requeridas en relación con las actividades del contrato
13. Responder por el buen estado del material y equipos que utilice e informar oportunamente sobre fallas o anomalías encontradas
14. Cumplir las normas de bioseguridad y seguridad industrial establecidas en el Laboratorio
15. Presentar mensualmente informe correspondientes a las actividades desarrolladas en el periodo e Informe final de actividades, con los soportes físicos y magnéticos generados durante la ejecución del contrato.
16. Llevar la documentación generada en el área asignada por el supervisor según la ley de archivo general de la nación.
17. Cumplir con los turnos asignados con el fin de garantizar la continuidad de los procesos críticos del área de biología molecular.



**INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION**

CÓDIGO	AP-JC-RG-91
VERSIÓN	0
FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
PÁGINA	3 de 4

De igual manera, y en desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, el artículo 50 de ley 789 de 2002, y cumplir con las siguientes obligaciones: a) Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes b) Prestar a entera satisfacción el servicio. c) Aceptar la supervisión por parte del Departamento. d) Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. e) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse. f) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. g) Afiliarse a la ARL de conformidad con el numeral 1 del ordinal a), artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. h) De conformidad con el artículo 18 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, allegar el certificado de examen preocupacional. i) Seguir los lineamientos para el sostenimiento y mejora continua del Sistema Integrado de Gestión de la Gobernación de Santander en lo referente a las Normas NTC ISO 9001: 2015-Calidad; NTCA ISO 14001:2015 – Ambiental; OSHSAS 18001:2007 Seguridad y Salud en el Trabajo y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG”.

**REQUISITOS DEL CONTRATISTA Y/O CALIDADES:**

Para la suscripción del contrato que se pretende realizar, el contratista debe contar con los siguientes requisitos:

1. Persona natural mayor de edad.
2. Poseer Título Técnico como Auxiliar de Laboratorio o Enfermería
3. Experticia en Laboratorios o en Salud Publica.

**DOCUMENTOS SOPORTES DE LA PROPUESTA**

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato: Carta de presentación de la propuesta, portafolio (cuando aplique), propuesta económica (cuando aplique), Formato único de hoja de vida previa habilitación por parte del funcionario competente de Departamento de Santander del registro en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP con los anexos correspondientes (educación y experiencia laboral), declaración de bienes y rentas, declaración de impuestos sobre la renta y complementarios (si aplica), registro de conflicto de intereses (cuando la plataforma lo permita) (Ley 2013 de 2019) , Certificados de antecedentes de las entidades de control, policía, medidas correctivas y Certificado de Antecedentes de Delitos Sexuales, Certificación de Afiliación a Salud y Pensión, examen médico preocupacional junto con su respectiva resolución de autorización, Fotocopia del ReTHUS, fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, fotocopia del RUT. Dicha propuesta deberá firmarse por el proponente, indicándose además el documento de identidad, la dirección y el teléfono.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ◆ El término de duración
- ◆ Precio estimado por el servicio
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

**TIEMPO DE EJECUCIÓN**

El tiempo que se tiene programado para que se ejecute el objeto a contratar es de **TRES (3) MESES Y VEINTICUATRO (24) DÍAS**, sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2022, a partir de la legalización del contrato y la suscripción del acta de inicio.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial que la Entidad ha determinado para este trabajo es **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$9.500.000)**.

**FORMA DE PAGO**

EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA mediante **TRES (3) pagos mensuales** por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS COP (\$2.500.000)** y **UN (01) ultimo pago** por valor de **DOS MILLONES DE PESOS COP (\$2.000.000)** correspondiente a los veinticuatro días restantes, de acuerdo al informe que presente el supervisor del contrato y una vez legalizada la obligación

	<b>INVITACION A PRESENTAR PROPUESTA PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION</b>	CÓDIGO	AP-JC-RG-91 <sup>34</sup>
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	12/02/2016
		PÁGINA	4 de 4

requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el Artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

El último pago será a la terminación del contrato con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato designado para tal efecto.

**INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**LIQUIDACION.**

La liquidación del presente contrato no será obligatoria de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 del decreto 19 de 2012.

**LEGALIZACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

Una vez suscrito el contrato, el Contratista deberá para su ejecución: entregar la documentación requerida y a su vez dar cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

**ENTREGA DE LA PROPUESTA**

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

Cordialmente,

  
**JAVIER ALONSO VILLAMIZAR SUÁREZ**  
 Secretario de Salud de Santander

V.B Aspectos Jurídicos: Nicéforo Rincón García  
 Director de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios

V. B. Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial  
 German Eduardo Marín Cárdenas - Director de Salud Integral *GEM*

Reviso Aspectos Jurídicos: Silvia Daniela Páez – Abogada Contratista SSS  
 Reviso y Projectó Aspectos Jurídicos: Ernesto Mario Villalba Armella – Abogado Contratista SSS *EU*